

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)
Liq Soc Patrimonial RAD: 110013110013**201500943**-00

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por el señor **JORGE ANTONIO GÓMEZ BURGOS** contra la señora **YANIRA SIMIJACA AGUDELO**.

Procede el Despacho al correspondiente estudio del trabajo de partición presentado por los apoderados de los extremos litigiosos autorizados por el Despacho para realizar el trabajo de partición, en el presente trámite liquidatorio, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Por auto del 22 de febrero del año 2017, se dio inicio al trámite de liquidación de la sociedad patrimonial por solicitud del señor JORGE ANTONIO GÓMEZ BURGOS a través de apoderada.

Luego de haberse notificado a la demandada YANIRA SIMIJACA AGUDELO, mediante aviso (Art. 292 C.G.P.), del auto que admitió el trámite liquidatorio, según auto del 26 de mayo de 2017. Dentro del término legal conferido para el efecto, se presentó la correspondiente publicación de conformidad con lo estipulado por los Arts. 523 y 108 del C. G. del P., se continuó con la actuación señalándose fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, la cual se realizó mediante audiencia del 19 de octubre de 2017, la cual se objetó y mediante diligencia del 6 de junio de 2018 quedando en firme los inventarios y avalúos, procediéndose a decretar la partición. Posteriormente se practica audiencia de Inventarios Adicionales, aprobándose los mismos en audiencia del 20 de febrero de 2020, se nombró como Partidores a los

abogados de las partes, quienes tenía mandato para realizar el trabajo partitivo conforme lo establece el Art. 507 del C.G. del P.

Una vez presentado el trabajo de partición integral de consuno por los apoderados de cada uno de los extremos, se encuentre el trabajo de partición allegado, ajustado a derecho y que de conformidad con lo establecido en los Arts. 507, 508 y 509 del C.G. del P. el Despacho le impartirá aprobación.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, Administrando Justicia En Nombre De La República Y Por Autoridad De La Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de partición y adjudicación dentro del proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** promovido por **JORGE ANTONIO GÓMEZ BURGOS** identificado con C.C. 19.064.571 y la señora **YANIRA SIMIJACA AGUDELO**, identificado con C.C. 28.428.443.

SEGUNDO: PROTOCOLIZAR la sentencia y el trabajo de partición en la Notaria 17 del Círculo Notarial de esta ciudad.

TERCERO. ORDENAR registrar el trabajo de partición y la presente providencia en la(s) Oficina(s) de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del lugar o lugares en donde se encuentren los bienes.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro de las presentes diligencias. Ofíciase.

QUINTO: Expedir copias a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados de la presente providencia, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>050</u>	
HOY:	<u>25 de Marzo de 2021</u> a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ	
SECRETARIA	